GOBERNACIÓN DE BOQUERON
Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación.boqueron@Hotmail .com.

DICTAMEN U.O.C.

A: **Walter Aloisius Fernando Stockl Nopper – Gobernador.**
GOBERNACIÓN DE BOQUERON

DE: **Lic. Reinaldo Castillo – Secretario.**
Secretaría Administrativa Gobernación de Boquerón

FECHA: **13 de mayo de 2010**

ASUNTO: **Solicitud de Locación de Inmueble para la Gobernación de Boquerón.**

Quien suscribe, se dirige a Ud. en carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 4° de la Resolución MH/SSEAF/UCNT/N° 59/07 de fecha 6 de febrero de 2007 por el cual se reglamenta el procedimiento, se establecen criterios y se dispone la Modalidad de Adjudicación Directa para la Locación de Bienes Inmuebles, establecida en el Art. 44° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el marco del requerimiento de **"LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA GOBERNACIÓN DE BOQUERON",** conforme lo establecido en el Art. 44 de la Ley 2051/03.

La Secretaría Administrativa por Memorándum solicita el alquiler de inmueble para la Gobernación de Boquerón el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Filadelfia, remitiendo al mismo tiempo el Informe Técnico sobre las condiciones en que se encuentran dicho inmueble, expresando que de acuerdo a sus características y la infraestructura del mismo, se ajusta a la necesidad en cuanto a ubicación, distribución y capacidad requerida para que el mismo sean utilizado por personal administrativo, conviene mencionar que dadas las distancias que se deben recorrer en la zona, y los horarios que demanda las actividades de los mismos la realización de la contratación sería conveniente.-

El dato del propietario y el canon mensual de la localidad es la siguiente:

Ítem	Localidad	Oferente	Costo Mensual IVA Incluido
1	FILADELFIA	FRANCISCA FLEITAS DE RENNER	1.800.000

Que, la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su Art. 44 dispone: "Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".-

Así también, la Unidad Central Normativa y Técnica, hoy Dirección de Contrataciones Públicas, en fecha 6 de febrero de 2007 emitió la Resolución MH/SSEAF/UCNT/N° 59/07 por la que se Reglamenta el Procedimiento, se establecen Criterios y se dispone la Modalidad de Adjudicación Directa para la Locación de Bienes Inmuebles, establecida en el Art. 44 de la Ley 2051/03. La mencionada resolución dispone: Art. 3°) Para determinar la modalidad a ser implementada, serán considerados individualmente los montos de cada una de las contrataciones que se pretende efectuar, debiendo realizarse por adjudicación directa en aquellas que sus cánones mensuales fueran inferiores a los 1000 jornales mínimos legales y por Licitación Pública aquellas en que los cánones mensuales superaran dicho monto.

Por lo que, atendiendo a que el canon mensual considerado individualmente para el funcionamiento del Domicilio del Gobernador y del personal administrativo NO SUPERA LOS 1.000 JORNALES MÍNIMOS LEGALES, conforme al método dispuesto en la reglamentación, corresponde la modalidad de Adjudicación Directa.

Que, el Art. 6° del reglamento dispone: "A los efectos de la presente resolución, entiéndase por Adjudicación Directa al procedimiento por el cual, determinada específicamente la propiedad que se pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Gobernación, sustentada ésta en informes técnicos previos, se negocia con el propietario el precio de locación de la misma, el cual deberá ser razonable conforme a los precios vigentes en la zona y características del inmueble, y se suscribe contrato sin más trámites que los previstos en la presente resolución y el requerimiento previo de la documentación que acredite su capacidad para ser contratista con el

Estado Paraguayo por no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del Art. 40 de la Ley 2051/03".

Que, en tal sentido la Secretaria Administrativa manifiesta en su Memorandum, cuanto sigue: "...señalamos nuestra plena conformidad para realizar el alquiler de inmueble en la localidad de Filadelfia, avalados por las verificaciones técnicas y atendiendo a que son unos de los pocos inmuebles disponible en la zona para la atención de esta necesidad, con lo cual se estaría respondiendo a la necesidad emergente, razón por la cual reiteramos que esta solicitud de arrendamiento de inmueble es conveniente a los intereses institucionales".

Que, en este caso se encuentra especificado que se pretende alquilar y se acompaña los documentos probatorios respecto a la titularidad de los derechos de propiedad del locador, con las respectivas Declaraciones Juradas de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.

Por tanto, a criterio de esta Unidad Operativa de Contrataciones, se encuentran reunidos todos los presupuestos legales para la aplicación de la modalidad de la Adjudicación Directa establecidos en la Resolución MH/SSEAF/UCNT/N° 59/07, y, acompañadas todas las documentaciones probatorias requeridas, adjuntos a los antecedentes del presente procedimiento, se ha dado cumplimiento a los mismos.

Los procedimientos han sido incluido en PAC bajo el siguiente Nº de ID como contratos plurianuales:

- N° ID 200.300 "Alquiler de vivienda para personal Administrativo" con un monto total de Gs. 21.600.000 (veinte y un millones seis cientos mil).

Sin otro motivo en particular me despido.

Atentamente

GOBERNACION DE BOQUERON
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. Reinaldo Castillo
Secretario Administrativo
Gobernación de Boquerón